



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

DEL DISTRITO DE SANTA ANITA **ORDENANZA N° 00037 /MDSA** de acuerdo al siguiente

Santa Anita, **06 JUN. 2009**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, elaborado por la Subgerencia de Servicios Sociales, Educación, Salud, Recreación, Deportes y Participación Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú consagra en sus artículos 2°, numeral 17 y 31°, el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; siendo derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 102° que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley;

Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados de las organizaciones de nivel distrital legalmente acreditados, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada;

Que, las normas legales marco sobre los Consejos de Coordinación Local Distrital y la promoción de la igualdad en la participación están dadas como base de una descentralización democrática equitativa por lo que es necesario en cumplimiento de las Leyes, reglamentar su conformación, instalación y funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 398-2009-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el proyecto de ordenanza sea elevado al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Municipal, por mayoría, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA PARA EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS CINCO REPRESENTANTES
DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los 5 (cinco) representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del **CONSEJO DE COORDINACIÓN**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

DEL DISTRITO DE SANTA ANITA periodo JUL 2009 – JUN 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:



Reg. Saturnino Ochoa Villanueva	Presidente
Reg. Vicente Lino Astuhuaman León	Vicepresidente
Reg. Magaly Soria Aguilar	Secretaria
Reg. Evi Violeta Reyna Gadea de Rojas	Miembro
Reg. Edgar Lucio Nolasco Angeles	Miembro

SUPLENTES:

Sr. Filiberto Zevallos Pimentel	Presidente
Sra. Yuly Salazar Villanueva	Vicepresidente
Sr. Pablo Hinostroza Callañaupa	Secretario
Sr. Jose Garrido Vicuña	Miembro
Sr. Roberto Sanchez Rivera	Miembro

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Elecciones Distritales de los 5 (cinco) representantes de la Sociedad Civil, para el 15 de Junio del presente año.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Jefatura de Participación Vecinal y su difusión a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

 PEDRO MOISES RIVADENEIRA ARANGOITIA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

 LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
 ALCALDESA

mediante Informe N° 396-2009-GAJMDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el proyecto de ordenanza sea elevado al Consejo Municipal para su respectiva aprobación.

de acuerdo a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Municipal, por mayoría, aprueba la siguiente:

ORDENANZA PARA EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS CINCO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los 5 (cinco) representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del CONSEJO DE COORDINACIÓN